



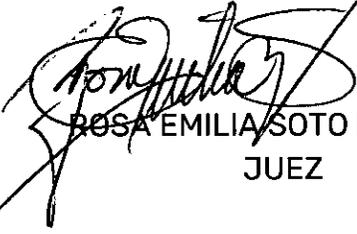
JUZGADO OCTAVO DE FAMILIA DE ORALIDAD
Medellín, diez de octubre de dos mil veintidós

Radicado 05001 31 10 008 2019 00372 00

Atendiendo lo informado por la parte demandante en el folio 25 de este cuaderno y con el fin de hacer efectiva la medida cautelar ordenada en el auto fechado el día 10 de diciembre de 2021 (folio 16), de conformidad con los artículos 593 y 599 del Código General del Proceso y con el artículo 156 del Código Sustantivo del Trabajo este juzgado ordena el embargo del veinte por ciento (20%) del salario que devengue el demandado señor Daniel Enrique Gutiérrez López como empleado de la sociedad BÚHO SEGURIDAD LTDA. Líbrese el oficio correspondiente.

Además se ordena expedir oficio dirigido a la sociedad INTERCONTINENTAL DE SEGURIDAD LTDA. Para requerir que se pronuncien sobre la orden de embargo comunicada a esa entidad el día 26 de noviembre de 2021, según constancia que obra en el folio 19; y modificada mediante auto fechado el día 10 de diciembre de 2021 (folio 16).

NOTIFÍQUESE



ROSA EMILIA SOTO BURITICÁ
JUEZ

Se expiden los oficios N° 573 y N° 574.

